



AUTO No. 03099

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 909 de 2008, Resolución 619 de 1997, Resolución 6982 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica de inspección al establecimiento de comercio denominado **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA**, ubicado en la Carrera 71 F No. 6 D - 30 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que de la visita realizada el día 4 de mayo de 2012, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría emitió el Concepto Técnico No. 4281 del 5 de junio de 2012, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

5.5 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente, la empresa **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA** no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, porque la actividad desarrollada no está dentro de los procesos que requieren tramitar dicho permiso.*

*No obstante, lo anotado en el numeral anterior y según el artículo 2 de la Resolución 619 de 1997, la empresa **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA** está obligada a cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 948 de 1995 y los que lo modifiquen o sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.*



AUTO No. 03099

Conforme al *Parágrafo Primero del Artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, "Las fuentes de ventilación industrial, deberán adecuar sus ductos o instalar dispositivos de tal forma que asegure la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a transeúntes"* y el *Artículo 90 de la Resolución 909 del 2008, "Emisiones Fugitivas. Las actividades industriales, de comercio y de servicio que realicen emisiones fugitivas de sustancias contaminantes deben contar con mecanismos de control que garanticen que dichas emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento"*, se determina que:

De acuerdo a las condiciones encontradas durante la visita técnica, se puede determinar que la empresa **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA** no da cumplimiento a las anteriores disposiciones, puesto que no cuenta con mecanismos y dispositivos de control que garanticen la adecuada dispersión de las emisiones atmosféricas generadas durante el proceso de fundición de aluminio, lo que está causando molestias a los vecinos del sector.

La empresa **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA** utiliza para el proceso de fundición una mezcla de A.C.P.M. y aceite quemado como combustible; esta empresa se encuentra en la Localidad de Kennedy que se considera como área-fuente de contaminación, Clase I, de acuerdo al Decreto 623 del 2011. Por lo tanto, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1908 del 2006 o la que la modifique o sustituya.

Siendo así, la empresa **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA** no da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1908 del 2006, "**Utilización de aceite usado.** (...) se prohíbe la utilización de aceites usados, o sus mezclas en cualquier proporción como combustible en calderas y hornos, así como en la fabricación de aceites lubricantes" y el Artículo 5 de la Resolución 6982 del 2011 "**Prohibición de utilización de aceite usado no tratado como combustible.** Se prohíbe la utilización de aceite usado no tratado, como combustible en ninguna proporción o mezcla en equipos de combustión externa (...)" por lo tanto, deberá suspender de manera inmediata la utilización de dicho combustible en el proceso de fundición.

(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1 La empresa **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA** no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 619 de 1997.

6.2 La empresa **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA** incumple con el *Parágrafo Primero del Artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011 y el Artículo 90 de la Resolución 909 del 2008, al no contar con mecanismos y sistemas de control que permitan garantizar la adecuada dispersión de las emisiones atmosféricas generadas en desarrollo de la actividad de fundición de latón, lo que está causando molestia a los vecinos del sector.*

(...)"

AUTO No. 03099

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad

Que una vez analizados los resultados consignados en el Concepto Técnico No. 4281 del 5 de junio de 2012, se observa que el establecimiento de comercio denominado **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA**, ubicado en la Carrera 71 F No. 6 D – 30 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, cuyo propietario es el señor **FLORIBERTO DAZA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.099.536, no cumple con lo establecido en el párrafo primero del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 en concordancia con el artículo 90 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto no cuenta con mecanismos y sistemas de control que permitan garantizar la adecuada dispersión de las emisiones atmosféricas generadas en desarrollo de la actividad de fundición de latón, causando molestia a los vecinos del sector, así mismo no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto utiliza aceite usado no tratado como combustible en el proceso de fundición de aluminio.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8° y el numeral 8° del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.”*



AUTO No. 03099

Que en cumplimiento al debido proceso y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 4281 del 5 de junio de 2012, dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2012, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el Inicio de Procedimiento Sancionatorio contra el establecimiento de comercio denominado **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA**, por lo anterior este Despacho dispondrá la apertura de investigación ambiental al propietario del establecimiento antes mencionado.

Que la misma Ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, ordeno en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.



AUTO No. 03099

Que mediante el Artículo Primero literal c) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio...".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental en contra del Señor **FLORIBERTO DAZA QUIROGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.099.536, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA**, ubicado en la Carrera 71 F No. 6 D - 30 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente providencia al señor **FLORIBERTO DAZA QUIROGA**, en su calidad de propietario o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio denominado **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA**, en la Carrera 71 F No. 6 D – 30 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

PARÁGRAFO. El propietario del establecimiento de comercio denominado **FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA** deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03099

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de noviembre del 2013

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-08-2008-2096.

Elaboró:

Isaura Pilar Rivero Garcia	C.C. 10678381 88	T.P. 215973	CPS: CONTRAT O 266 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Juan Crisostomo Lara Franco	C.C. 19359970	T.P. N/A	CPS: CONTRAT O 1167 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2013
-----------------------------	---------------	----------	-----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C. 52033404	T.P.	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

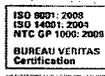
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 09 ENE 2014 () del mes

de (), se deja constancia de q.

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR, DE
BOGOTÁ SECRETARIA DIST
Dirección:
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE160157 Proc #: 2589645 Fecha: 26-11-2013
Tercero: FUNDACION DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN100389138 Bogotá D.C
CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
FUNDACION DE ALUMINIO
Dirección:
CARRERA 71 F N° 6D-30.
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmision:
28/11/2013 15:34:22

Señor(a):
FUNDACION DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA
CARRERA 71 F No 6 D - 30, LOCALIDAD DE KENNEDY
107529138
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 03099 de 2013

DEVOLUCION
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 03099 del 15-11-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 19099536 y domiciliado en la CARRERA 71 F No 6 D - 30, LOCALIDAD DE KENNEDY.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

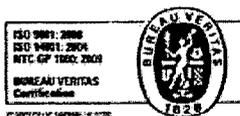
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Funes Fijas
Expediente: SDA-08-2008-2096
Proyecto: Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

<p>Observaciones</p> <p>6933 629</p>	<p>Observaciones</p>
<p>Centro de Distribución</p>	<p>Centro de Distribución</p> <p>SUR</p>
<p>Sector</p>	<p>Sector</p> <p>569</p>
<p>C.C.</p>	<p>C.C. 80168405</p>
<p>Nombre legible del distribuidor</p>	<p>William Loquizarano</p>
<p>Hora</p>	<p>Hora</p> <p>12:30</p>
<p>Fecha</p> <p>DI MES AÑO</p>	<p>Fecha</p> <p>29/11/12</p>

Intento de entrega No. 1

<p>42 Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido</p> <p>Dirección Errada</p> <p>No Reclamado</p> <p>Rechusado</p> <p>No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p>Apartado Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p>No Existe Número</p> <p>Fallecido</p> <p>No Contactado</p> <p>Fuerza Mayor</p>
--	--

Intento de entrega No. 2

Sticker de Devolución

4-72

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1081770

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 26 | PESO TOTAL (gr): 1.300,00

FECHA PREADMISIÓN: 28/11/2013 15:34:33

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Darwin Herrera

Andrés Herrera

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

[Handwritten Signature]
28-11-2013

4-72

28 NOV 2013

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001081770

Sub total: \$127.400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$127.400

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1081770

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN100389124CO	JOSE MAURICIO RINCON	CALLE 163 N° 16A - 53	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389138CO	FUNDACION DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA	CARRERA 71 F N° 6D-30, LOCLAIDAD	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389141CO	OSCAR CARDOZO	CALLE 57 A SUR N° 78K-22 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389155CO	HERIBERTO CORTES RODRIGUEZ	CARRERA 7 B ESTE N° 86B SUR -81, BARRIO ALFONSO LOPEZ , LOCLAIDAD DE USME	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389169CO	JORGE ROJAS FERRO	CALLE 22 N. 6 - 27	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389172CO	LILIANA BURGOS PEÑA	CALLE 94 N. 18 - 66	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389186CO	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA	CALLE 94 A N. 11 A 27	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389190CO	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	CARRERA 56 N. 21 - 05	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389209CO	LILIANA RADRIGUEZ MACIAS	CALLE 74 N. 11 - 45	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389212CO	EDWIN JAIR GERENA	CALLE 187 N. 20 85 LOCAL 121	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389226CO	MARISOL PERILLA GOMEZ	CALLE 146 C BIS N. 90 -57	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389230CO	ALFONSO CUBIDES SILVA	CALLE 167 N. 16 - 40	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389243CO	GIANNI BARDINI	CALLE 93 B 9 - 92	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389257CO	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO GRANDE II	DIAGONAL 17 B 89 - 50	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389265CO	ENGIN YURUR	CALLE 76 N. 8 - 47	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389274CO	CONJUNTO SAN BERNARDO	AV. CARRERA 9 N. 110-51	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389288CO	OSCAR ACONCHA	AVENIDA 9 N. 100 - 07	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389291CO	SOCIEDAD INVERSIONES DE LOS ANDES LTDA	TRANSEVERSAL 88 N. 133 -15	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389305CO	INSTITUTO COLOMBIANO DE DEPORTE COLDEPORTES	AVENIDA 68 N. 55 - 65	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389314CO	BANCO DE LA REPUBLICA	CARRERA 7 N. 14 -78	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389328CO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	CALLE 26 N. 27 - 48	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389331CO	STELLA DE VELA	DIAGONAL 157 N. 77 - 77	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389345CO	JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ	CARRERA 7 N. 32 -16	BOGOTA D.C.	50,00	4900

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DIST
 Dirección:
 Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE168349 Proc #: 2706845 Fecha: 2013-12-10 14:49
 Tercero: 19099536 FUNDACION DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
 Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



ENVIO:
 RN107556475CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 FLORIBERTO DAZA QUIROGA
 Dirección:
 Carrera 71 F N° 6 D - 30 -

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 11/12/2013 15:57:53

FLORIBERTO DAZA QUIROGA
 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "FUNDIDORA
 DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA"
 Dirección: Carrera 71 F N° 6 D - 30

DEVOLUCION
 Ciudad: Kennedy
 Teléfono: 3107529138

Referencia: Envié de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 03099 del 15 de noviembre de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

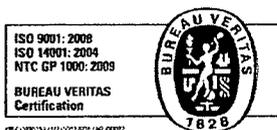
Haipha Thrcia Quñones Murcia

Haipha Thrcia Quñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2008-2096
 Anexo: Lo enunciado
 Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
 Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 12/15/13 Hora: 12:18 Nombre legible del distribuidor: William Leguizamón C.C.: C.C. 80168405 Sector: 569 SUR Centro de Distribución: Observaciones: 6933645	Intento de entrega No. 2 Fecha: [] [] [] [] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor Floriberto Daza Quiroga, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2008-2096, se ha proferido el AUTO No. 03099, Dado en Bogotá, D.C, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 27 DE DICIEMBRE DEL 2013, a las 8:00 a.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

"Según Correo
remitido el 31-12-13
se labora hasta
la 1:00pm"

07 ENE 2014

Fecha de retiro del aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

08 ENE 2014

Fecha de notificación por aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA